



Resolución Jefatural N° 076-2020-MINAGRI-PSI-UADM

Lima, 23/10/2020

VISTOS:

- (1) La Carta N° 041/2020 TOLESGAR, de fecha 08 de setiembre de 2020, del Sr. Héctor García Barrantes, Gerente General TOLMOS ESPINOZA GARCIA S.R.L.; (2) el Memorando N° 3033-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 17 de setiembre de 2020, del Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; (3) el Informe N° 1039-2020-MINAGRI-PSI-UADM-LOG de fecha 11 de octubre de 2020, del Coordinador de Logística, (4) el Informe N° 0175-2020-MINAGRI-PSI-UADM-CONT de fecha 15 de octubre de 2020 del Contador; (5) el Informe Legal N° 393-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 22 de octubre de 2020, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo objetivo es regular la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3° de dicho Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, el artículo 7° de la norma en mención señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo con el literal b), del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 5.2 del artículo 5° y numeral 168.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la conformidad del servicio;

Que, mediante el documento del visto (1), Sr. HECTOR GARCIA BARRANTES, Gerente General de la empresa TOLMOS ESPINOZA GARCIA S.R.L., solicita el reconocimiento de crédito devengado correspondiente a la VALORIZACION Nro. 05- Final de la actividad del “SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN, CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y DE PRÉSTAMO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA DE VOLTEO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO LA LECHE- SECTOR MAYASCON-DISTRITO PITIPO- PROVINCIA DE FERREÑAFE-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, por el importe de S/ 82, 275.55 (Ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco con 55/100 Soles).

Que, mediante el documento del visto (2), la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, otorga la conformidad al servicio y recomiendan se realice el trámite de reconocimiento de pago correspondiente a la VALORIZACION Nro. 05- Final de la actividad del “SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN, CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y DE PRÉSTAMO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA DE VOLTEO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO LA LECHE- SECTOR MAYASCON-DISTRITO PITIPO- PROVINCIA DE FERREÑAFE-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, por el importe de S/ 82, 275.55 (Ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco con 55/100 Soles), con base al Informe No 2513-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, recomendando proceder con el trámite de reconocimiento de crédito devengado y al Informe Técnico Nro. 30-2020/KPV, suscrito por la Ing. Karen Palomino Velásquez.

Que, mediante el documento del visto (3), el Especialista en Logística concluye que es necesario emitir la correspondiente Resolución Administrativa, con la finalidad de aprobar el reconocimiento de crédito devengado, aprobada por la UGIRD y solicitada por la empresa TOLMOS ESPINOZA GARCIA S.R.L., por el importe de S/ 82, 275.55 (Ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco con 55/100 Soles), asimismo determina que se ha incurrido en penalidades por un monto de S/ 132, 782.37 (Ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y dos con 37/100 soles), en ese sentido, en el presente expediente de pago se deberá efectuarse el cobro parcial de la penalidad y el saldo restante deberá cobrarse de la Carta Fianza de fiel cumplimiento.

Que, a través del documento del visto (4), el Contador, concluye que se efectuó la revisión (control previo) a la documentación que sustenta la Fase del Devengado correspondiente al pago de la VALORIZACION Nro. 05- Final de la actividad del “SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN, CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y DE PRÉSTAMO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA DE VOLTEO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO LA LECHE- SECTOR MAYASCON-DISTRITO PITIPO- PROVINCIA DE FERREÑAFE-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, concluyendo que se encuentra conforme, según se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Proveedor	Descripción del Servicio	CCP	Partida de Gasto		Factura	Importe
01	TOLMOS ESPINOZA GARCIA S.R.L.	VALORIZACION Nro. 05- Final de la actividad del "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN, CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y DE PRÉSTAMO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA DE VOLTEO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO LA LECHE- SECTOR MAYASCON-DISTRITO PITIPO- PROVINCIA DE FERREÑAFE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"	842	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-29	82, 275.55
						Penalidad	132, 782.37

Que, a través del documento del visto (5), la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que existe una obligación por parte del PSI ante la empresa TOLMOS ESPINOZA GARCIA S.R.L., respecto del pago correspondiente a la VALORIZACION Nro. 05- Final de la actividad del "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN, CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y DE PRÉSTAMO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA DE VOLTEO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO LA LECHE- SECTOR MAYASCON-DISTRITO PITIPO- PROVINCIA DE FERREÑAFE-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; la obligación señalada en la presente resolución, constituye un crédito que cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", y recomienda a la Unidad de Administración continuar y culminar los trámites conducentes a la emisión de la resolución respectiva reconociendo dicho crédito devengado;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (actual Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento), ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 842-2020, a fin de garantizar los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de pago al proveedor en mención;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor del citado proveedor, por el importe detallado en el cuadro resumen anteriormente señalado, con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2020;

Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la obligación de pago a favor de la empresa TOLMOS ESPINOZA GARCIA S.R.L., por la cancelación correspondiente a la VALORIZACION Nro. 05- Final de la actividad del "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN, CONFORMACION DE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



DIQUE CON MATERIAL PROPIO Y DE PRÉSTAMO Y PROTECCIÓN DE RIBERA CON ROCA DE VOLTEO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO LA LECHE- SECTOR MAYASCON-DISTRITO PITIPO- PROVINCIA DE FERREÑAFE-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, por el importe de S/ 82, 275.55 (Ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco con 55/100 Soles), de acuerdo a la conformidad del servicio emitida por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; como áreas usuarias y únicas responsables de la ejecución y supervisión del servicio.

ARTÍCULO 2º.- APLICAR la retención por concepto de penalidad por la suma de S/ 132, 782.37 (Ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y dos con 37/100 soles); conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, en ese sentido, en el presente expediente de pago se deberá efectuarse el cobro parcial de la penalidad y el saldo restante deberá cobrarse de la Carta Fianza de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3º.-AUTORIZAR al Área de Tesorería el pago correspondiente al proveedor; siendo que el egreso que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- REMITIR copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI

Abog. Walter Howard Nuñez Cari
Jefe de la Unidad de Administración